

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta del Gobernador civil de Albacete sobre el nombramiento de Médico para la observación de útiles condicionales, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 20 de Mayo último, la Sección ha examinado la consulta elevada á ese Centro por el Gobernador civil de Albacete sobre el conflicto surgido entre la Comisión mixta de Reclutamiento y la Comisión provincial con motivo del nombramiento de Médico para la observación de mozos sujetos al reemplazo del Ejército:

Visto el art. 28 del reglamento de exenciones físicas y las razones expuestas por la Comisión provincial de Albacete:

Considerando que, con arreglo al citado artículo del reglamento de exenciones físicas, es indudable la competencia exclusiva de las Comisiones mixtas de Reclutamiento para nombrar uno de los dos Facultativos que han de practicar en las zonas la obser-

vación de los mozos sujetos al reemplazo:

Considerando, no obstante, que las Comisiones mixtas de Reclutamiento, al hacer dicho nombramiento, deben atemperarse á las circunstancias que ofrezcan mayor ventaja para los intereses de las Diputaciones provinciales, que son las obligadas á sufragar los gastos, y la equidad aconseja utilizar para este servicio á los Médicos de la Beneficencia provincial donde los haya y puedan prestarlo gratuitamente, salvo aquellos casos excepcionales en que por alguna razón suprema no convenga utilizarlos;

La Sección, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de ese Ministerio, opina que procede:

1.º Declarar que el nombramiento de Médico de observación de mozos útiles condicionales en las zonas compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento y no á las Comisiones provinciales.

2.º Que las comisiones mixtas están obligadas á hacer dicho nombramiento en los Médicos de la Beneficencia provincial donde los haya y puedan prestar gratuitamente ese servicio, salvo algún caso excepcional en que por justificadas razones no convenga utilizarlos; y

3.º Que en su virtud se deje sin efecto el nombramiento hecho por la Comisión mixta de Albacete á favor de D. Enrique Griñán; ordenándole que designe otro Médico de entre los de la Beneficencia provincial con la condición de que preste gratuitamente este servicio.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1901.—González.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

(Gaceta del 10 de Septiembre de 1901.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1901.)

Núm. 1691

Alcaldía de Zamarramala.

Don Gregorio González Ayuso, Alcalde constitucional de Zamarramala.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta localidad y su término, por el consumo de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial, excepto los cereales de todas clases y sus harinas, durante el año 1902; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.146 pesetas y 19 céntimos, á que ascienden la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en metálico una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo señalado como cuota en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro, ó en la del Municipio, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar la fianza necesaria á satisfacción del Ayuntamiento de las que previene la ley.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo y en idéntica forma, á los diez días después y á las propias horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Zamarramala 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio González.

Núm. 1701

Alcaldía de Etreros.

En el día 9 de Noviembre próximo, de siete á ocho de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies que tienen esta facultad, por el plazo de un año,

Alcaldía de La Lastrilla.

Don Benito Martín y Martín, Alcalde constitucional de La Lastrilla.

Hago saber: Que habiendo sido anulado el remate celebrado el día 7 del actual por la Administración de Hacienda de la provincia, del arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta localidad y su término, por el consumo de las especies que se expresarán, durante el año de 1902, á excepción de los cereales y sus harinas que serán objeto de concierto gremial, por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia nuevo remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, bajo igual tipo que el anterior, de las 914 pesetas, 4 céntimos, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado:

ESPECIES	Derechos del Tesoro — Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	Recarg. municipal del 100 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Carnes de todas clases.....	80	2'40	80	162'40
Aceites y vinos de todas clases.....	180	5'40	180	365'40
Pescados, sus escabeches y conservas...	20	60	20	40'60
Jabón duro y blando.....	50	1'50	50	101'50
Carbón vegetal y de cok.....	5	15	5	10'15
Conservas de frutas.....	5	15	5	10'15
Idem de hortalizas y verduras.....	5	15	5	10'15
Alcoholes y aguardientes.....	52'25	1'56	52'25	106'06
Sal común.....	104'50	3'13	»	107'63
TOTALES.....	501'75	15'04	397'25	914'04

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en otra cantidad efectiva equivalente á la cuarta parte de la suma en que se adjudique el arriendo ó persona abozada á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Lastrilla 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 1667

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Don Mariano Valriveras Martín, Secretario del Ayuntamiento de Cobos de Segovia, del que es Alcalde Presidente D. Gregorio García de Frutos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día 25 del corriente, se encuentra el siguiente particular:

En este estado visto el déficit de 1.654 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar los ingresos por aparecer aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como lo son el 16 por 100 sobre la contribución territorial á los vecinos, y 12 80 por 100 á los forasteros, 16 por 100 sobre subsidio industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y alcoholes, y el 50 por 100 en el de cédulas personales. En su consecuencia siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios las 1.654 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad, y fueron adaptables á las circunstancias

especiales de la localidad. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Corporación de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Febrero de 1883, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, que resultaría excesivo este impuesto para los contribuyentes, así como tampoco el arbitrio sobre pesas y medidas y otros que autorizan las disposiciones vigentes en la materia, al cual renuncian por lo insignificante de su rendimiento, en cuya virtud y en atención al resultado práctico obtenido en los años anteriores, con el arbitrio sobre leña y paja, la Corporación por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. el referido arbitrio, comprendido en la 2.ª tarifa especial para las capitales de provincia y no tarifadas para las demás localidades menores de 30.000 habitantes, durante el próximo año de 1902, quedando exceptuada de satisfacer el impuesto la leña que se destine á la industria, cuyos artículos consienten el gravamen de 40 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja, y 40 idem de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, según se acredita con el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 213.500 kilogramos de paja de cereales, y 200.000 de leña de todas clases en todo el año,

que viene á producir exactamente las 1.654 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Por último se dispuso que se fije al público por término de diez días, copia certificada del particular de este acta, y tarifa de los artículos objeto del arbitrio extraordinario establecido, según y para los efectos prevenidos en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y 5 de Abril de 1839, á cuyo efecto se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el *Boletín oficial*, y otro igual que se fijará en el sitio público y de costumbre de esta localidad, y una vez transcurrido el plazo de su exposición, se remitirán á dicha superioridad los documentos que señalan precitadas disposiciones. Con lo cual, y no habiendo otros particulares de que tratar, se levantó la sesión que firman los Sres. Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Gregorio García.—Concejales: Ambrosio Burgos.—Julián de Mercado.—Francisco Pabón.—Eugenio García.—Asociados: Bonifacio García.—Federico González.—Pío Agüero.—José Sanz.—Juan de Mercado.—Mariano Valriveras, Secretario; hay un sello que dice Ayuntamiento de Cobos de Segovia.

Corresponde bien y fielmente con su original, obrante en el libro de sesiones que en este año celebra la Junta municipal. Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el fin de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente como Secretario de este Ayuntamiento, visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Cobos de Segovia á 27 de Octubre de 1901.—Mariano Valriveras, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio García.

ESPECIES	Unidades de arriendo	Consumo calculado	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual
Paja de cereales.....	100 kgs.	213.500	2	0'40	854
Leñas de todas clases..	100 id.	200.000	2	0'40	800
TOTAL.....					1.654

Núm. 1699

Alcaldía de Higuera.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado para el próximo año venidero de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los

á contar desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, bajo el tipo de 1.095'09 pesetas, con recargos y demás autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del reglamento el 5 por 100 del tipo de la misma, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la Superioridad.

Por si resultase sin efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 13 del mismo mes, á la misma hora y elevándose los precios de venta á diez céntimos más en unidad de los establecidos en mencionado pliego de condiciones, y si tampoco la segunda tuviese efecto, se verificará la tercera y última el día 16 de repetido mes de Noviembre, á la misma hora, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicha cantidad.

Etreros 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Núm. 1701

Alcaldía de Etreros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeran perjudicados; pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Etreros 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Núm. 1707

Alcaldía de Pradales.

El día 2 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo en pública subasta de todas las especies tarifadas que se consuman en este distrito, durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de 3.158 pesetas y 08 céntimos, incluso el 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 para municipales, teniendo entendido que dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó quien delegue, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda y última el día 14, á las ocho de su mañana con las mismas formalidades.

Pradales 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín Bartolomé.

Núm. 1679

Alcaldía de Escobar.

Hallándose terminadas las listas cobratorias de urbana de este distrito para el año de 1902, se hallan de manifiesto á los contribuyentes por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se consideren agraviados puedan producir las reclamaciones que juzguen oportunas sobre errores aritméticos ó de copia.

Escobar 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Telesforo Yuste.

contribuyentes que en el mismo figuran, puedan enterarse y entablar las reclamaciones de agravio que creyeran perjudicarles, acerca de las cuotas que á cada cual les están señaladas, y en conformidad á lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la misma provincia; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

En igual forma y por el mismo periodo, quedan expuestas al público en dicha Secretaría, las listas cobratorias de fincas urbanas enclavadas en este término municipal, que se hallan formadas para el referido año; advirtiéndose que las reclamaciones de agravios que contra estas se hicieran, solo serán versadas por errores aritméticos ó de copia.

Higuera 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Frutos Viejo.

Núm. 1698

Alcaldía de Hontanares.

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondientes al año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Hontanares 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos de Andrés.

Núm. 1554

Alcaldía de San Cristobal de la Vega.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año venidero de 1902, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes; persuadidos de que transcurrido dicho periodo, no se admitirá ninguna.

San Cristobal de la Vega 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julio Escobar.

Núm. 1693

Alcaldía de San Cristobal de la Vega.

Hallándose terminadas las listas cobratorias para hacer efectiva la contribución sobre edificios y solares de este término municipal en el año de 1902, se hace saber á los contribuyentes en ellas comprendidos, para que durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y entablar las reclamaciones que crean oportunas, con la advertencia que éstas solo han de referirse á errores aritméticos ó de copia conforme previene el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

San Cristobal de la Vega 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julio Escobar.

Núm. 1700

Alcaldía de Cantimpalos.

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que por los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas sobre errores aritméticos ó de copia.

Cantimpalos 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Garrido.

Núm. 1700

Alcaldía de Cantimpalos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año 1902, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo indicado, que empezará á contarse desde la fecha del *Boletín oficial* en que el presente sea publicado.

Cantimpalos 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Garrido.

Núm. 1702

Alcaldía de Fuentepelayo.

Hallándose formados el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, y las listas de la contribución sobre los edificios y solares del mismo, para el año venidero de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle todas las personas que lo tengan por conveniente y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas sobre errores aritméticos que se hubieren padecido en la confección de dichos documentos; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés García.

Núm. 1704

Alcaldía de Hontalbilla.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados los citados documentos por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hontalbilla 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Balbino Merino.

Núm. 1703

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y de urbana de este distrito, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes figurados en ellos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cerezo de Arriba 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

Núm. 1705

Alcaldía de Sotillo.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial y de urbana de este distrito, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes figurados en ellos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotillo 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bernabé de Alvaro.

Núm. 1708

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos de esta villa á venta libre, para el año de 1902, se anuncia la segunda y última para el día tres de Noviembre, de diez á once de su mañana, por igual tipo y condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cerezo de Arriba 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

Núm. 1717

Alcaldía de Hoyuelos.

Se hallan terminados el repartimiento por rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de la contribución de este pueblo, para el año 1902.

Dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento citado, y las expresadas listas por el plazo de cinco, para oír reclamaciones y atender las que sean justas.

Hoyuelos 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Herrero.

Núm. 1723

Alcaldía de Ochando.

Quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito, formados para el año de 1902; con objeto de que los contribuyentes que quieran, puedan examinarlos en dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Ochando 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Esteban.

Núm. 1710

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro del plazo señalado, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Aldehuela del Codonal 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Galicia.

Núm. 1695

Alcaldía de Ayllón.

Terminada la matrícula de contribución industrial para el año de 1902, se halla al público en la Secretaría por término de diez días, que se contarán desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, con objeto de que los industriales hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Ayllón 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leoncio Buquerín.

Núm. 1694

Alcaldía de Pajarejos.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á los efectos de lo dispuesto por el art. 74 del reglamento del ramo.

Pajarejos 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Melchor Martín.

Núm. 1692

Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el año 1902, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes incluidos en dichos documentos, puedan presentar en el indicado plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndoles que transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Navalmanzano 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Celestino de Otero.

Núm. 1697

Alcaldía de Villacorta.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares y las matrículas de subsidio industrial y de comercio formados para el año venidero de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarles todos los contribuyentes inscriptos en los mismos y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas acerca de los errores que se hubieran cometido; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacorta 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Marina.

Núm. 1696

Alcaldía de Saldaña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, que han de servir de base para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que figuran en dichos repartos puedan libre-

mente examinarlos, y presentar las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, y pasado dicho periodo, no serán oídas las que se presenten.

Saldaña 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo García.

Núm. 1712

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, como asimismo las listas cobratorias, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y serán admitidas las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que transcurrido el plazo, no se atenderá ninguna que se formule.

Villaverde de Iscar 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

Núm. 1714

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas cobratorias por la riqueza urbana y la matrícula de la contribución industrial, formados dichos documentos para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos y producir las reclamaciones que crean convenientes, a excepción de las listas de urbana, que sólo han de referirse a errores aritméticos ó de copia; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Coca 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 1721

Alcaldía de Marugán.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, el de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal, para el año próximo de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo.

Marugán 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Gacimartín.

Núm. 1722

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal, para el año próximo de 1902, quedan desde hoy expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo.

zo, que empezará a correr y contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lastras del Pozo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

Núm. 1719

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y de urbana de este distrito, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos, y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna que se presente.

San Pedro de Gaillos 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Martín García.

Núm. 1724

Alcaldía de La Lastrilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en él, y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

La Lastrilla 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 1718

Alcaldía de Estebanvela.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial, las listas de la riqueza urbana, así como también la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales, serán desatendidas cuantas se presenten.

Estebanvela 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Pardo.

Núm. 1713

Alcaldía de Arahetes.

Hallándose terminado por la Junta pericial el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de urbana, correspondientes al año de 1902, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, donde podrán examinarlos todos los contribuyentes que se consideren agraviados y

producir cuantas reclamaciones vieran convenientes con arreglo a la ley; pues pasado que sea dicho plazo, no será ninguna admitida por extemporánea.

Arahetes 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aurelio Santiuste.

Núm. 1715

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Se hallan terminados el repartimiento por rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de la contribución de este pueblo para el año de 1902.

Dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el repartimiento citado, y las expresadas listas por el plazo de cinco, para oír reclamaciones y atender las que sean justas.

Laguna Rodrigo 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fructuoso Adanero.

Núm. 1716

Alcaldía de Cuesta.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo que sobre las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, ha de satisfacer el mismo en el año próximo venidero de 1902, se hallan formados y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los que gusten hacerlo y reclamar el que se crea perjudicado; pasado dicho plazo, no se admite reclamación alguna.

Cuesta 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo Gómez.

Núm. 1720

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Hallándose terminadas las listas cobratorias para hacer efectivas en el año 1902 las cantidades por contribución de edificios y solares, se hace saber a los contribuyentes en ellas consignados, que durante ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia.

Cedillo de la Torre 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos González.

Núm. 1720

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1902, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que dentro del plazo señalado puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cedillo de la Torre 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos González.

Núm. 1711

Alcaldía de Pinrejos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito, que han de regir en el

próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones justas que a su derecho convengan; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Pinarejos 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Simón del Río.

Núm. 1709

Juzgado municipal de Zarzuela del Pinar.

Por no haberse presentado aspirante alguno a la Secretaría de este Juzgado municipal, se vuelve a anunciar dicha plaza y en las mismas condiciones que se manifestaban en el anuncio de vacante inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 97 y perteneciente al 14 de Agosto último.

Zarzuela del Pinar 27 de Octubre de 1901.—Guillermo de la Flor.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas a las nueve de la mañana.

FUEGA.	Barómetro.	TERMOMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.		
19 Oobre.	674.0	9.0	16.0	7.0	N. O.	Brisa.	Lluvioso.	
20 "	672.8	7.2	12.5	2.6	N. O.	Idem.	Cubierto.	
21 "	673.6	6.0	13.0	2.2	S.	Idem.	Lluvioso.	
22 "	672.5	6.0	10.4	3.6	N. O.	Idem.	Cubierto.	
23 "	681.9	6.0	11.2	1.5	N.	Calma.	Idem.	
24 "	683.6	11.0	11.2	1.0	N. E.	Idem.	Despejado.	

Indefonso Rebollo.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA.

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de Inscripciones, 1.º de Octubre del corriente año.

INTERESANTE

Deben tener presente las Corporaciones y clases pasivas, que desde la fundación de esta Agencia los derechos que tiene establecidos por todos los trabajos que se la encomienden, son el 2 por 100 de las cantidades que en efectivo realice.

IMPRESA PROVINCIAL.